



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 4 de Octubre de 2012

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6593/12

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2206/2012 =

ARTICULO 1°: Autorízase la reserva de espacio en la vía pública, coincidente con su domicilio particular, para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad, con las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Los titulares de estas reservas deben estar contemplados indefectiblemente en alguno de estos casos:

a-Padecer en forma permanente deficiencia motora de los miembros inferiores y manifiesta dificultad de traslación.

b-Ser ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, colateral en primer grado o tutor de persona que padece en forma permanente deficiencia motora de los miembros inferiores y manifiesta dificultad de traslación; habitar ambos en el mismo domicilio.

ARTICULO 3°: La reserva se otorgará frente al domicilio de beneficiario, incluyendo aquellos lugares donde exista Estacionamiento Medido.

ARTICULO 4°: Los titulares no podrán en ningún caso gozar de más de una reserva ni tampoco podrá otorgarse más de una reserva por domicilio.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la documentación que deberán acompañar quienes soliciten esta reserva y el plazo de validez de la misma, siendo indispensable adjuntar el Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) y certificado de domicilio.

ARTICULO 6°: En caso de cambio de domicilio, cambio de titularidad del automóvil, fallecimiento o cualquier otra alteración de las condiciones de la reserva concedida, se deberá comunicar a la Oficina Municipal de Inspección General, dentro de los diez días hábiles de producida la novedad.

ARTICULO 7°: El trámite de solicitud de reserva de espacio en la vía pública se realizará ante la Oficina de Inspección General de la Municipalidad de Bolívar y será sin costo alguno para el solicitante.

ARTICULO 8°: El Departamento Ejecutivo reglamentará sobre la señalización del espacio reservado, siendo indispensable que ésta contenga el símbolo internacional de acceso.

ARTICULO 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.**

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO

SECRETARIO HCD

FRANCISCO SIRO FLORES

PRESIDENTE HCD

ES COPIA



H. Concejo Deliberante
Bolívar



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR



Dr. FRANCO E. CAÑEPARE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Decreto N° 1778

ES COPIA FIEL

Bolívar, 11 de octubre de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2206 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada en el visto autoriza la reserva en la vía pública, coincidente con su domicilio particular, para el estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

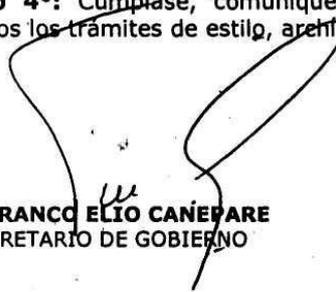
DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza 2206/2012.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.


DR. FRANCO ELIO CAÑEPARE
SECRETARIO DE GOBIERNO


DR. EDUARDO LUJAN BUCCA
INTENDENTE MUNICIPAL